

**Fiscalía General de la República
San José
Costa Rica**

RESOLUCIÓN 108-2023

SE ACLARA CIRCULAR ADMINISTRATIVA 06-ADM-2023

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LAS DIEZ HORAS TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

SE CORRIGE:

I.- Mediante circular 06-ADM-2023 relacionada con el Procedimiento para el depósito de dinero decomisado en el Sistema de Depósito Judiciales, se dispuso en el apartado PROCEDIMIENTO PARA EL DEPÓSITO EN EL SDJ, DEL DINERO DECOMISADO EN CAUSAS PENALES SEGUIDAS POR DELITOS RELACIONADOS AL NARCOTRÁFICO, específicamente, en el punto 1 lo siguiente:

“[...] No se recibirá dinero de ninguna denominación (colones, dólares, euros, etc), en ningún despacho del Ministerio Público proveniente de asuntos del Narcotráfico y Delincuencia Organizada. Salvo que el banco no acepte la divisa decomisada y no exista la posibilidad de realizar el cambio de moneda a dólares o colones. [...]”

Asimismo, en el punto 4 se indica lo siguiente:

“[...] Cada vez que se va a realizar algún allanamiento o detención en el que se decomise dinero de cualquier denominación, se deberá indicar al fiscal encargado del

**Fiscalía General de la República
San José
Costa Rica**

proceso para que este coordine con el encargado de la fiscalía de realizar la apertura de la cuenta en el Sistema de Depósitos Judiciales. Siendo que una vez que se le comunique a la fiscalía correspondiente sobre el decomiso del dinero, será responsabilidad del despacho crear la cuenta correspondiente, en un plazo máximo de 24 horas hábiles. [...]” subrayado no corresponde al original.

CONSIDERANDO:

I.- Al respecto, la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 157 establece lo siguiente: “[...] En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos [...]”.

II.- Vista la circular 06-ADM-2023, en relación con el primer punto se aclara que, no se recibirá dinero de ninguna denominación (colones, dólares, euros, etc), en ningún despacho del Ministerio Público proveniente de asuntos del Narcotráfico y Delincuencia Organizada. Salvo que el banco no acepte la divisa decomisada y no exista la posibilidad de realizar el cambio de moneda a dólares o colones en el **Banco Central de Costa Rica**.

III.- Por otro lado, en el punto 4 de la circular citada, por error material se consignó 24 horas hábiles, siendo lo correcto 24 horas **siguientes**.

III.- Es importa indicar que el resto de la circular 06-ADM-2023 permanece incólume.



**Fiscalía General de la República
San José
Costa Rica**

EN CONSECUENCIA

I.- De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, así como, por las razones expuestas, se corrige la información señalada.

II.- Así las cosas, al ser este órgano quien dictó el acto administrativo, también es el llamado para aclararlo y modificarlo, tal y como se deja plasmado.

**Carlo Díaz Sánchez
Fiscal General
Fiscalía General de la República**